

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14397.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-112-B-2022 y la Ordenanza N° 14319; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la mencionada norma, el Concejo Deliberante autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permiso de uso y ocupación de un lote en beneficio de la Fundación FIPAN.

Que en la redacción del Artículo 1º) se incurrió en un error involuntario, que afecta considerablemente la vida de la institución en razón a las inscripciones en otros registros bajo otra denominación.

Que si bien FIPAN forma parte de la "Asociación de Ayuda al Niño Fibroquístico", en nuestra ciudad se encuentra inscrita con personería jurídica bajo la denominación "Fundación Neumológica Gastroenterológica Pediátrica FIPAN Neuquén".

Que, por lo expuesto, resulta necesario proceder a rectificar la redacción del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14319, de acuerdo a los registros de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 044/2022 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 11/2022 del día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2022 celebrada por el Cuerpo el 28 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14319, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación, por el termino de 10 (diez) años, a favor de la Fundación Neumológica Gastroenterológica Pediátrica FIPAN Neuquén, sobre dos (2) inmuebles, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Pre distribución Parcelaria de los Lotes Parte Norte y C de la Chacra 57, aprobado por la Dirección General de Catastro bajo Expediente N° 2318-2135/85, se designan como Lote 1 de la Manzana 9 de la Chacra 57, Reserva Fiscal, con una

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

superficie de 1.461,76 m<sup>2</sup> (mil cuatrocientos sesenta y uno con setenta y seis metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4826-0000; y Lote 2 de la Manzana 9 de la Chacra 57, con una superficie aproximada de 1.380,62 m<sup>2</sup> (mil trescientos ochenta con sesenta y dos metros cuadrados), Nomenclatura Catastral N° 09-20-076-4426-0000, parte del Espacio Verde lindante a Reserva Fiscal, designado provisionalmente como Lote 2b, ambos con destino a la construcción de la Sede de la Asociación.".-

**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-112-B-2022).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14397	12022
Promulgada por Decreto N°	0718	12022
Expte. N°	CD-112-B-2022	
Obs.:		